



"Por un Desarrollo Concertado"

Resolución Administrativa Regional

N° 185 - 2017-ORA/GR.MOQ

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2017

VISTO:

El Informe N° 1300-2017-OLSG-ORA/GR.MOQ de fecha 19 de Julio del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales para la aprobación de la **MODIFICACIÓN - VERSIÓN DOCE DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017**; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o Concurso de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, mediante Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante D.L. 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S. 056-2017-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en todos los procesos de Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2017-GR/MOQ** de fecha 13 de Enero del 2017, el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua aprobó el **Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Moquegua (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2017**, siendo esta la decisión administrativa que precisa los bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los Art. 5° y 6° de su Reglamento.

Que, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por D.S. 056-2017-EF., "Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que **INCLUIR** o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimientos de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante Informe N° 1300-2017-OLSG-ORA/GR.MOQ de fecha 19 de Julio del 2017, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales en aplicación del Artículo 6° del RLCE y de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD solicita se formule el acto administrativo para la aprobación de la **MODIFICACIÓN - VERSIÓN DOCE DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017**, a fin de incluir UN (01) procedimiento de selección en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.2 del Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, que señala "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para **INCLUIR** o **EXCLUIR** contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE; por lo que alcanza un listado de Procedimientos de Selección a incluir en el Plan Anual de Contrataciones para el presente ejercicio fiscal; a fin de continuar con el tramite respectivo.

Que, conforme a la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD se dispone en el punto VII Disposiciones Específicas, del cuarto párrafo del numeral 7.1 DE LA PLANIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES que: "**El Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) en coordinación con el área usuaria debe consolidar y valorizar los requerimientos, dando como resultado el documento denominado Cuadro Consolidado de Necesidades**"; asimismo el inciso 7.7.2 del numeral 7.7 DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES precisa que "**El Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) debe**





"Por un Desarrollo Concertado"

Resolución Administrativa Regional

N° 185 - 2017-ORA/GR.MOQ
FECHA: 19 DE JULIO DEL 2017

gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contratación conforme a la programación establecida en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces";

Que, en esa línea el inciso 7.6.1 del numeral 7.6 DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, de la glosada directiva señala que: **"El Plan Anual de Contrataciones (PAC) puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial"**;

Que, la publicación de las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones (PAC) se hará en la forma prevista en el numeral 7.6.3 de la citada directiva, el mismo que establece que: (...) el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 198-2016-GR/MOQ, del 20 de mayo de 2016, en el artículo segundo de la parte resolutive se delega al Administrador Regional, facultades en materia de contrataciones, entre las cuales se encuentra la Aprobación de la modificación al Plan Anual de Contrataciones, entre otras.

Por consiguiente, de acuerdo a lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante D.L. 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado D.S. N° 056-2017-EF, Directiva N° 005-2017-OSCE/CD y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 198-2016 y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN - VERSIÓN DOCE DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017, incluyendo UN (01) procedimiento de selección conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO S/.	TIPO DE PROCESO
01	ADQUISICIÓN DE POSTES DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 12 Y 13 METROS PARA EL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL CON EL PEQUEÑO SISTEMA ELÉCTRICO EN LAS LOCALIDADES DE PILCONI, CHAJE, HIRHUARA, PACCHANI, JUCUMARINI, HUAYCHUNI Y CALAZAYA DE LOS DISTRITOS DE ICHUÑA Y CHOJATA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA"	563,800.00	LP

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Servicios Generales, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SE@CE, dentro de los plazos establecidos en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF., modificado por D.S. N° 056-2017-EF.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Gobierno Regional - Sede Central, se ponga a disposición de los interesados, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Gerencia Regional de Energía y Minas, Oficina de Logística y Servicios Generales, Área de Desarrollo Informático, Área de Procesos y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AMBJ/ORA
C.c.: Archivo.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
V° B°

Abog. Alexander M. Bellano Javera
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

